



Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00010-00
Demandantes	Mauricio José Mendoza y otros
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Providencia	Fija fecha y hora audiencia conforme Artículos 372 y 373 C.G.P.

1. ANTECEDENTES

Una vez notificado el demandado y vencido el término de traslado de la demanda junto con escrito que descorre traslado de las excepciones.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se fijará fecha para audiencia conforme los Artículos 372 y 373 del mismo código procesal.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Fijar el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a. m.) para la celebración de las audiencias conforme los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 40 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario